

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Presidencia****ANUNCIO****3018****127958**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 1943, de fecha 31 de mayo de 2023, las Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones de personas mayores en la isla de Tenerife para los ejercicios 2023-2024, por importe total de 1.000.000 €, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

“(…)

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES EN LA ISLA DE TENERIFE.**

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, para la realización de actividades y/o programas destinados a la promoción y prevención de la salud.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y apoyar el papel de los Clubes y Asociaciones de personas mayores en actividades destinadas a la promoción de la salud, física, psíquica y la integración social, al ser instrumentos que sirven de plataformas para la participación al posibilitar el encuentro, la convivencia y el apoyo a las relaciones sociales, lo que posibilita que se envejezca con una mayor calidad de vida y con mayores niveles de autonomía e independencia.

2.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los Clubes y Asociaciones de personas mayores, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones como asociación de personas mayores, por lo que se excluyen las destinadas a otros colectivos como pudiera ser las de vecinos, culturales o de cualquier otra índole.
- La inscripción en el Registro de Asociaciones debe tener una antelación de al menos un año a la publicación de las presentes Bases
- Disponer de un domicilio social en la isla de Tenerife
- Desarrollar actividades de forma real y efectiva.

- Tener más de veinticinco (25) socios/as en el momento de solicitar la subvención (Anexo II)

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados para la cobertura de cualquiera de las siguientes líneas estratégicas:

- Talleres o actividades destinados a la promoción y prevención fomento de la salud, entre cuyos objetivos se encuentre el potenciar la autonomía, la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual con la mayor calidad de vida posible, el mantenimiento y mejora de capacidades, y aquellos otros que ofrezcan alternativas que permiten cubrir el ocio y tiempo libre de forma activa, creativa y terapéutica.
- Talleres o actividades destinados a acercar los medios telemáticos, la informática y tecnología.
- Talleres o actividades destinados a la promoción de la cultura mediante el aprendizaje y/o la formación continua.
- Talleres o actividades destinados a favorecer la inclusión social y evitar el aislamiento o la soledad, el fomento de la solidaridad intergeneracional, el voluntariado social y la sensibilización hacia el colectivo de personas mayores.
- Talleres o actividades destinados a potenciar la participación social efectiva y al impulso del asociacionismo.
- Cualquier otro taller o actividad destinado a la prevención o promoción de la salud del colectivo de personas mayores.

A modo orientativo, se consideran gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de asesorías/gestoría para la tramitación de esta subvención.
- Los gastos originados por la contratación de personal externo y todos aquellos relacionados directamente con la contratación de servicios destinados a las líneas estratégicas recogidas o en general el cumplimiento del objeto del programa y/o proyecto subvencionado.
- Los gastos de transporte y demás gastos corrientes, incluida la alimentación, que se puedan originar como consecuencia del desarrollo de los talleres o actividades.
- Material no inventariable, para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Gastos de contratación de seguros para realizar la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no les hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen **de concurrencia no competitiva**, otorgando las subvenciones a todas aquellos Clubes o Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Base segunda de las presentes, soliciten acogerse a esta línea de subvenciones.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por la Presidencia del IASS conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN

6.1- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el IASS e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes Bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Club o Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en la Oficina Insular de las Personas Mayores de Tenerife y en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://IASS.es>, apartado Trámites y Gestiones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, la autorización expresa de la entidad interesada relativa a la consulta de los datos tributarios, se presentará en el modelo de impreso oficial señalado en el Anexo I de las presentes Bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”, y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se debe utilizar el REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (REC) de la Administración General del Estado -Ministerio de Hacienda y Función Pública. (<https://www.iass.es/rec>)

Asimismo, en el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberán presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de Terceros” debidamente cumplimentado, el que se encuentra en el siguiente link para ser descargado <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/tesoreria/send/8-tesoreria/5-altas-o-modificacion-de-datos-de-terceros>

Plazo: podrán presentarse las solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito o en su caso hasta el 15 de noviembre de cada año.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción de los procedimientos corresponde al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, desde donde se deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración encargada del estudio y evaluación de las solicitudes que llevará a cabo la revisión de los expedientes. Esta Comisión está compuesta por al menos, tres técnicas que presten sus servicios en la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido por la Comisión, elevará a la Gerencia del IASS, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva a la Gerencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos determinados en la Base 11ª.1 resolverá la Presidencia, a través de un Decreto.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS

Contra la Resolución de Gerencia/Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

11- IMPORTE, JUSTIFICACIÓN y ABONO DE LAS SUBVENCIONES. –

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Cada Club o Asociación podrá pedir a lo largo del ejercicio económico una subvención por una cuantía máxima que no supere la cantidad de seis mil euros (6.000 € c/u), pudiendo desarrollar con ese importe diferentes programas o actividades.

Sólo de forma excepcional los Clubes o Asociaciones que ya se hayan beneficiado de una subvención anterior por el importe máximo de 6.000 €, podrán solicitar una segunda, por importe de tres mil euros (3.000 €), previo informe específico emitido por las técnicas de la Comisión de Valoración quienes tendrán en cuenta situaciones de especialidad y extraordinarias, en cuyo caso corresponderá a la Presidencia dictar el Decreto de otorgamiento.

11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

En el caso de que el objeto de la subvención se haya realizado con anterioridad a la presente convocatoria deberá presentarse junto con la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo IV de las presentes Bases.

Para la justificación de las subvenciones deberá presentarse una declaración detallada conforme a los modelos de Anexo III, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado 30.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota I.G.I.C.

11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al abono de la subvención, desde que se emita la Resolución o Decreto, según corresponda.

En el caso de actividades ya realizadas, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

La fuente de financiación de estas Bases de subvención serán 100% del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

11.4 PLAZOS

El plazo para ejecutar la subvención será hasta el 31 de diciembre de cada año.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 28 de febrero del año siguiente a su otorgamiento.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las Administraciones Públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

13.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán obligados a:

- a. Realizar las actividades objeto de subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c. Facilitar toda la información que le sea requerida por la UISRE y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo V de las presentes, así como difundir la subvención percibida en la página web de la entidad, en caso de disponer de la misma.
- j. Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- k. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y PERDIDA DE DERECHO AL COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del IASS se ejercerá, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de

2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del IASS, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del/beneficiario/a.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Las modificaciones previstas deberán realizarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP n.º 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP n.º 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Cabildo, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

Documentación a presentar por los clubes o asociaciones de personas mayores:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el IASS que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro electrónico, apartado de Trámites y Gestiones: <https://www.ias.es/rec> . La solicitud debe estar firmada por el /la representante legal de la asociación o club solicitante.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), y Acuerdo de Constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso, debidamente diligencia por el Registro de Asociaciones.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario/a de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, sólo en el caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a la consulta y/o verificación del cumplimiento de tales obligaciones.
4. Declaración de la persona representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Memoria descriptiva de la realización de las actividades subvencionadas que contenga el plazo de ejecución de la misma. En caso de ser varias actividades, en la misma memoria se hará una descripción de cada una de ellas.
6. Declaración de ingresos y gastos conforme al modelo del Anexo III de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.
7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NÚMERO DE SOCIOS

Don/ Doña _____, con D.N.I.
número, en calidad de Secretario/a de la Asociación
denominada _____ y con domicilio en
_____, calle _____ Nº
_____ planta _____, inscrita en el Registro de
Asociaciones de la Sección _____ y Nº de Registro _____.

CERTIFICA:

Que el número de socios, a fecha indicada en este certificado asciende a _____

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, en _____ a ____ de 202____.

Vº.Bº.:

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO III

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos NIF:

En representación de la Entidad NIF:

GASTOS SUBVENCIONABLES: DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Concepto (según gasto realizado)	Importe justificado
TOTAL	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL	

En _____, a _____ de _____ del año 202__

Firmado:

ANEXO IV**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO** (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos).

Nº de orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Asociación

ANEXO V

Todas las actividades subvencionadas deberán anunciarse con el logo de Conecta Mayores



Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENCIA EN FUNCIONES DE I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.